



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE COLÓN QRO**, QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ**, SECRETARIO DE FINANZAS; C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA, DIRECTOR DE EGRESOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, **LIC. SAUL LEGORRETA MARTÍNEZ** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR**”, Y A QUIENES SE LES DENOMINA COMO “**LAS PARTES**” CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR TANTO SE ENCUENTRA REGULADO POR LO DISPUESTO EN EL LIBRO CUARTO, SEGUNDA PARTE, TÍTULO DÉCIMO, CAPÍTULO PRIMERO, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EN CONSECUENCIA NO EXISTIRÁ SUBORDINACIÓN ALGUNA NI RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.
2. QUE EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES "INTUITU PERSONAE", SE TOMÓ EN CUENTA QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APTITUDES NECESARIOS PARA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
3. QUE LA NATURALEZA DE LOS “SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA” A REALIZAR POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUEDA EXCEPTUADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, SEGÚN DISPONEN AMBOS ORDENAMIENTOS LO SIGUIENTE:
4. CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 Y ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y QUE TEXTUALMENTE SE DESCRIBE;

“ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ACCIONES Y OPERACIONES RELATIVAS A LOS ACTOS QUE LLEVEN A CABO Y LOS CONTRATOS QUE CELEBREN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y ARRENDAMIENTOS, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LOS PODERES DEL ESTADO, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE NO IMPLIQUEN OBRA PÚBLICA, SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS PERSONALES O SERVICIOS DE AUDITORÍA, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA. (REF. P. O. NO. 89, 19-XII-17)”

“ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR: ...

VIII. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA: AQUELLOS QUE COMPRENDAN LA RECEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y DISPERSIÓN DE PAGOS QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO; EL TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES; LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, CONSULTORÍAS, CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN, EN LAS MATERIAS HACENDARIA, FINANCIERA, DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, PLANEACIÓN Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS; LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATEN CON INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO; LOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA Y AQUELLOS QUE PROPICIEN EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS; (REF. P. O. NO. 109, 23-XII-21) “



DECLARACIONES

I. DECLARA “**EL MUNICIPIO**”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; COMO MUNICIPIO LIBRE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA; GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE AL MUNICIPIO LE OTORGAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO.
2. SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 33 FRACCIÓN XII, Y 48 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE ESTADO DE QUERÉTARO, Y DEL ACUERDO EMITIDO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 02 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O TITULARES DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A CELEBRAR EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO, LOS ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES.
3. EL PRESENTE CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON **RECURSOS PROPIOS** DEL MUNICIPIO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1101 DENOMINADO “**CONTRIBUCIONES DE LEY**”.
4. CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON CLAVE PRESUPUESTAL NÚMERO 3311 **SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS**”.
5. PARA TODO LO RELACIONADO CON ESTE INSTRUMENTO, SE DESIGNA AL **C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA**, DIRECTOR DE EGRESOS, COMO **RESPONSABLE DIRECTO** PARA VIGILAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA “**EL PRESTADOR**” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA MEXICANO, CON FECHA DE NACIMIENTO 14 DE FEBRERO DE 1991, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NÚMERO DE CLAVE DE ELECTOR _____ }, Y QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES E INTELECTUALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.
2. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA DEL MARQUÉS NÚMERO 12, COLONIA LA CAÑADA, CÓDIGO POSTAL 76240, EL MARQUÉS QUERÉTARO.



3. SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE REGISTRO LEMS910214B13.
4. CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CONOCIMIENTOS, CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA Y CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS Y DE CALIDAD PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

III. DECLARAN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", QUE:

1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
2. CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR LEGALMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OBLIGACIONES AL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
3. EN ESTE ACTO MANIFIESTAN CONOCER EL ALCANCE, CONTENIDO Y CONSECUENCIAS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBE PARA EFECTOS PRESENTES Y FUTUROS.
4. HACEN EXTERNA SU PLENA VOLUNTAD Y SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE SE ENCUENTREN SOMETIDOS A PRESIÓN O VICIOS QUE PUDIERAN INVALIDAR EL LIBRE Y ESPONTANEO EJERCICIO DE SU VOLUNTAD.
5. ESTANDO DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES ANTES ASENTADAS POR HABERLAS MANIFESTADO EXPRESAMENTE, ACUDEN A SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO. - EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, ENCOMIENDA Y CONTRATA A "EL PRESTADOR" Y ESTE A SU VEZ SE OBLIGA A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA, SUS CONOCIMIENTOS, RECURSOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD LEGAL Y HUMANA, PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN - DF) EJERCICIO FISCAL 2021.
- EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM - DF) EJERCICIO FISCAL 2021.

LO ANTERIOR SE DESARROLLARÁ INDISTINTAMENTE EN LAS OFICINAS UBICADAS EN PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN NÚMERO 1, COL. CENTRO, COLÓN, QRO., DE LUNES A VIERNES DE LAS 9:00 A LAS 16:00 HRS. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO EN LAS OFICINAS DEL PROPIO DESPACHO DE "EL PRESTADOR".



SEGUNDA: CONTRAPRESTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR", COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD TOTAL DE \$464,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) CON EL 16% DIECISÉIS POR CIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO.

TERCERA: FORMA DE PAGO. - CONVIENE "LAS PARTES", EN QUE EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA **SEGUNDA** QUE ANTECEDE SE PAGARÁ EN 1 (**UNA**) EXHIBICIÓN UNA VEZ QUE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS HUBIERAN SIDO ENTREGADOS Y RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL MUNICIPIO".

LAS CANTIDADES REFERIDAS SE PAGARÁN A ÉL "EL PRESTADOR" EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, UBICADA EN PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN 1, COL. CENTRO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR PREVIAMENTE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, DE LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS FISCALES Y NORMATIVOS, DETERMINADOS POR LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN LA MATERIA.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR "EL PRESTADOR" PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES EL **RESPONSABLE DIRECTO**, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PRESTADOR" PRESENTE LAS FACTURAS CORREGIDAS.

CUARTA: PRECIO FIJO. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO ASENTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA ES FIJO, NO PUDIENDO VARIAR DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

ASÍ MISMO, ACUERDAN "LAS PARTES" QUE EL IMPORTE DEL CONTRATO, ES TOTAL Y ÚNICO, POR LO QUE "EL MUNICIPIO" NO SERÁ RESPONSABLE ANTE TERCEROS, SOBRE ALGÚN GASTO EXTRA QUE GENERE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - CONVIENE "LAS PARTES" EN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESTARÁ A PARTIR DEL 17 DE OCTUBRE DE 2022 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2022; MOMENTO EN EL QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A INICIAR CON LA PRESENTACIÓN DE "EL SERVICIO" ENCOMENDADO, TENIENDO UNA VIGENCIA DE 67 DÍAS NATURALES PARA LA ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE ACCESO EN VIRTUD DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO ACEPTA Y RECONOCE QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE RECIBA DE "EL MUNICIPIO" PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON DE EXCLUSIVA PROPIEDAD DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE SE OBLIGA A GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN, NO PUDIENDO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS, O CUALQUIER OTRA FORMA LA INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS, AÚN DESPUÉS DE LA TÉRMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO". LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA SERÁ OBJETO DE ACCIONES LEGALES Y SANCIONES QUE SE CONTEMPLAN EN LA LEY QUE POR SU NATURALEZA RIGEN LA MATERIA EN QUE SE HUBIESE DADO LA VIOLACIÓN EN SÍ.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHO. - "EL PRESTADOR" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA O MOTIVO, CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SOBRE LOS SERVICIOS BRINDADOS A "EL MUNICIPIO".



OCTAVA: AVISOS Y COMUNICACIONES. - PARA LOS EFECTOS LEGALES Y PARA EFECTUAR LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE TUVIERAN NECESIDADES DE DARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, **“LAS PARTES”** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE TUVIERAN QUE DARSE **“LAS PARTES”** SE REALIZARÁN POR ESCRITO, DIRIGIDOS A LA CONTRAPARTE Y SERÁN REALIZADOS VÍA ENTREGA PERSONAL CON ACUSE DE RECIBO EN EL RESPECTIVO DOMICILIO, Y SERÁN CONSIDERADOS ENTREGADOS EN LA FECHA SEAN RECIBIDOS POR LA PARTE A QUIEN VAYAN DIRIGIDOS.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NOTIFICARSE POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO. EN CASO DE OMITIR TAL NOTIFICACIÓN, LOS AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EFECTUADOS AL ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO SURTIRÁN TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO SI HUBIESEN SIDO DEBIDAMENTE ENTREGADOS, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO.

NOVENA: CONTROL DE LOS SERVICIOS Y ENTREGABLES. - **“EL MUNICIPIO”** ESTABLECE Y **“EL PRESTADOR”** ACEPTA QUE EL **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO Y RESPONSABLE DIRECTO**, SERÁ EL C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA DIRECTOR DE EGRESOS, ENCARGADO DE ADMINISTRAR, VERIFICAR, EFECTUAR ACCIONES DE CONTROL, SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, DE **“EL SERVICIO”** CONTRATADO, ASÍ COMO EMITIR LAS INSTRUCCIONES Y TOMA DE DECISIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“EL PRESTADOR” DEBERÁ ENTREGAR AL **RESPONSABLE DIRECTO**, LOS ENTREGABLES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN
1	INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN – DF) EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
2	INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE DISEÑO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM – DF) EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL **RESPONSABLE DIRECTO** UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PRESTADOR”** A SATISFACCIÓN DE **“EL MUNICIPIO”**, PROCEDERÁ A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO CONSTITUYE, NI EXPRESA NI TÁCITAMENTE, NINGÚN TIPO DE SOCIEDAD O ASOCIACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA ENTRE **“LAS PARTES”**, POR LO QUE ÉSTAS NO CONFORMAN UNA NUEVA PERSONA MORAL O UNIDAD ECONÓMICA Y, EN CONSECUENCIA, NINGUNA DE ELLAS ES O PODRÁ SER CONSIDERADA COMO SOCIO DE LA OTRA PARTE.

ASÍ MISMO, CADA UNA DE **“LAS PARTES”**, FUNGE COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE SUS RELACIONES CON ÉSTOS, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE UNA DE **“LAS PARTES”**, Y EL PERSONAL QUE CADA PARTE EMPLEE, ASIGNE, CONTRATE, SUBCONTRATE, COMISIONE O DESTINE PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA LOS CITADOS TRABAJADORES PERMANECERÁN EN TODO MOMENTO



BAJO LA SUBORDINACIÓN, DIRECCIÓN Y DEPENDENCIAS DE LA PARTE QUE LOS DESIGNÓ O CONTRATÓ. DE IGUAL MANERA, TODA VEZ QUE NINGUNA DE "LAS PARTES" HA CONTRATADO O INTERVENIDO DIRECTAMENTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA OTRA PARTE, TAMPOCO OPERARÁN LAS FIGURAS JURÍDICAS DE INTERMEDIARIO, PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO. DERIVADO DE LO ANTERIOR CADA PARTE ASUMIRÁ POR SU CUENTA Y COSTO Y SERÁ RESPONSABLE DE TODAS LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL, FISCAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RELACIONADA CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA FORMAL EL SERVICIO. EL PRESTADOR DEBERÁ ENTREGAR POR ESCRITO EL INFORME DE RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES A LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES FORTAMUN-DF Y FISM-DF, MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE EL DESARROLLO Y CULMINACIÓN DE "EL SERVICIO" CONTRATADO.

EL INFORME FINAL DEBERÁ SER REALIZADO POR "EL PRESTADOR" BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE QUIÉN LO EMITE Y SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU "RESPONSABLE DIRECTO" QUIEN A SU VEZ DEBERÁ RESGUARDARLO. LO ANTERIOR NO EXIME A "EL PRESTADOR" DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN DERIVAR DE UN PROCESO DE CONTROL, AUDITORIA U OTRO LLEVADO A CABO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA SEGUNDA: FACULTADES DEL MUNICIPIO. - "EL PRESTADOR" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" ESTA FACULTADO PARA:

- a) RESCINDIR DE MÉRITO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PRESTADOR" A CUALQUIER DE SUS OBLIGACIONES AQUÍ ESTIPULADAS, SIN PREJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDAN EXISTIR POR SU PARTE, ACCIÓN QUE PROCEDERÁ CONFORME A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) DECLARARÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O SE EXTINGA LAS NECESIDADES DE CONTINUAR CON "EL SERVICIO", Y
- c) SUSPENDER DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CUANDO OCURRA CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE AL EFECTO ENUNCIA LA LEY DE LA MATERIA, DE LA FORMA, QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-PARA EL CASO ESPECÍFICO DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN VIRTUD A QUE "EL PRESTADOR" REALIZA Y PROPORCIONA TRABAJOS, INFORMES FINALES Y ENTREGABLES A FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", CUANDO EXISTA LA SOLICITUD DE "PAGOS PARCIALES" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE HARÁ EXIGIBLE **GARANTÍA DEL ANTICIPO**, YA SEA MEDIANTE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, O BIEN MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, YA QUE EL "EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS ENTREGABLES REFERIDOS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES EN SU TOTALIDAD, ASÍ COMO SOLICITAR EL PAGO UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LOS ENTREGABLES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA CUARTA: PENA CONVENCIONAL.- EL RETRASO O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES EN ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A UNA PENA CONVENCIONAL EN EL ENTENDIDO DE QUE CUANDO ÉSTE NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, EN EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA SU CUMPLIMIENTO, CON EL IMPORTE QUE RESULTE APLICANDO EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO MENSUAL QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO, SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS NO SUMINISTRADOS EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, LA CUAL SERÁ DEDUCIDA DE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR.



DÉCIMA QUINTA: EXCEPCIÓN A LAS CAUSALES DE PENAS. - EN LA DETERMINACIÓN DE LAS CAUSALES PREVISTAS CON ANTERIORIDAD PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS QUE SUCEDAN POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE A JUICIO “**EL MUNICIPIO**” Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CIVIL NO SEAN IMPUTABLES “**EL PRESTADOR**”.

DÉCIMA SEXTA: DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. - “**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE “**EL MUNICIPIO**” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “**EL PRESTADOR**”. DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SEÑALANDO AL EFECTO COMO CAUSAS DE RESCISIÓN IMPUTABLES A “**EL PRESTADOR**” LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- a) SI NO PRESTA “**EL SERVICIO**” OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FORMA CONVENIDA;
- b) SI NO EJECUTA “**EL SERVICIO**” DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ESPECIFICACIONES DADAS POR “**EL MUNICIPIO**”;
- c) SI SUBCONTRATA O CEDE PARTE O LA TOTALIDAD DE “**EL SERVICIO**” OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y
- d) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE “**EL PRESTADOR**” CONTRATANTE O CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO, A LAS LEYES Y REGLAMENTO APLICABLES O LAS ÓRDENES DE “**EL MUNICIPIO**”.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE “**EL PRESTADOR**” A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL MUNICIPIO**” PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL MISMO SIN PERJUICIO DE APLICAR ADEMÁS LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE “**EL PRESTADOR**” POR CAUSA IMPUTABLE A ÉL. ESTO ES, NO EXISTIENDO FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO, DEBERÁ HACER DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES NO EJERCIDAS QUE HASTA ESE MOMENTO HAYA RECIBIDO POR PARTE DE ÉL “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONVENIO MODIFICADOR. - “**LAS PARTES**” ACUERDAN, QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SE DEFINIRÁ POR ESCRITO, MEDIANTE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, EN DONDE SE SEÑALARÁN LAS CONDICIONES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, SIENDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA: AUSENCIA DE VICIOS. - “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR Y BAJO CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - “**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTE ACUERDO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRA, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN LO NO PREVISTO, DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.




PARA EL CASO DE INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLIMÁN, QRO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLE.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SABEDORAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO ES FIRMADO DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL 17 DE OCTUBRE DE 2022.

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. JUAN FRANCISCO SÁENZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE FINANZAS


C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR "EL PRESTADOR"


LIC. SAUL LEGARRETA MARTÍNEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO LA PERSONA FISICA LIC. SAUL LEGORRETA MARTÍNEZ DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022, EL CUAL CONSTA DE 08 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.